



Resolución Gerencial Regional N° 0229 - 2016-GORE ICA/GRAF

Ica, 9 0 NOV 2016

Visto, Informe Técnico N°019-2016-GORE-ICA-SABA, Memorando N°473-2016/PRETT, la Carta S/N de fecha 20 de julio del 2016 emitido por Carlos E. Peña Pariona y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 y sus leyes modificatorias, que establece, "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal".

Que conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N°27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, así mismo se advierte el memorando N°278-2016/PRETT, con fecha 12 de mayo del 2016, donde el Jefe del Programa Regional de Titulación de Tierras, solicita al Gerente Regional de Administración y Finanzas el servicio de pintado de las ex oficinas del Programa Regional de Titulación de Tierras que se encuentra ubicada en la Urb. Santa Rosa del Palmar G-02, la Oficina de Abastecimiento recepciona el memorando N°278-2016/PRETT, derivándolo con proveído a la Srta Mirla Pérez Huayta con fecha 16 de mayo del 2016;

Que, encontrándose la Orden de Servicio N°970 con fecha 01 de junio del 2016, elaborado por Mirla Marisol Perez Huayta, esta orden de servicio solo cuenta con la firma del responsable de adquisiciones y el jefe del Programa Regional de Titulación de Tierras quien emite la conformidad, faltando la firma del responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, motivo por el cual se considera nula dicha Orden, toda vez que en el mismo formato detalla en su **Nota Importante**: "Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados"

Que, de los actuados se desprende el memorando N°473-2016/PRETT, de fecha 05 de agosto del 2016, donde el Jefe del Programa Regional de Titulación de Tierras adjunta conformidad por el servicio de pintado para la ex oficina del Programa Regional de Titulación de Tierras, conformidad firmada con fecha 19 de mayo del 2016 a favor del Sr. Carlos Enrique Peña Pariona, al haber cumplido con los alcances del servicio, tal como lo detalla el informe N°001-2016-PRETT-VATB elaborado por Vanessa Tito Berrocal, quien firma como administración.

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha emitido diversos pronunciamientos, entre ellos la opinión N°067-2012/DTN, donde ha establecido que para el reconocimiento de deuda a favor de proveedores por servicios prestados al margen de la normativa de contrataciones, es necesario verificar el cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) que la entidad de haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de





Gobierno Regional Ica



la entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la entidad;

Que, tal como se aprecia en el Informe Técnico N°019-2016-GORE-ICA-SABA, la Sub Gerencia de Abastecimiento, indica que la obligación fue contraída por el Gobierno Regional de Ica en el ejercicio fiscal 2016, dado que la prestación de los servicios de pintado de la ex oficina del Programa de Titulación de Tierras se realizó según el acta de conformidad antes de la emisión de la Orden de Servicio, por un importe de S/. 2,500.00 (son: dos mil quinientos con 00/100 nuevos soles) propuesta económica dirigida al Jefe del Programa Regional de Titulación de Tierras refrendado con su V°B° y sello en un cuadro comparativo de precios, detallando en su nota: **se adjudica al Sr. Carlos Enrique Peña Pariona por ser el precio más bajo del mercado.**

Que del mismo informe técnico, se advierte que la prestación del servicio, cuenta con la conformidad del cumplimiento, suscrita por el Jefe del Programa de Titulación de Tierras en dos formatos, el primero en Acta de Conformidad y el segundo en el formato Conformidad de Servicio.

Que, Mediante Memorando N°629-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 24 de agosto 2016, la Sub Gerencia de Presupuesto emite la certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota N°0000000191, donde detalla que se atiende la modificación Ampliación y Certificación del crédito Presupuestario para cubrir los gastos por mantenimiento, Solicitado por el Programa de Tierras.

Por lo que, como resultado de lo antes expuesto se detalla lo siguiente:

- Que el servicio de pintado fue requerido
- Que el servicio fue ejecutado
- Que el servicio fue brindado antes de la emisión de la Orden de Servicio
- Que el servicio cuenta con conformidad del área usuaria
- Que se ha acreditado el enriquecimiento sin causa y la no contratación bajo las formalidades establecidas en los procedimientos internos.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer el pago a favor del Sr. **CARLOS ENRIQUE PEÑA PARIONA**, por la suma de S/. 2,500.00 (son: dos mil quinientos con 00/100 nuevos soles), correspondiente a la cancelación de los servicios brindados y razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Poner en conocimiento de la Secretaria Técnica de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica, para que actúen mediante sus funciones, en contra de los funcionarios y/o servidores que no cumplieron con el debido proceso administrativo para efectuar el servicio, a fin que determine la responsabilidad administrativa y legales que corresponda por los hechos descritos.

ARTICULO 3°.- Notificar el contenido de la presente resolución al Sr. **CARLOS ENRIQUE PEÑA PARIONA**, Sub Gerencia de Abastecimiento, Programa Regional de Titulación de Tierras, para conocimiento y fines pertinentes.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ica, 30 de Noviembre del 2016

Señor: SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R N°229-2016 de fecha 30-11-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
[Firma]
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN
CARRERA DE FINANZAS